

**MOBILIARIA MONESA, S.A. Y SOCIEDADES DEPENDIENTES**

**INFORME DE GESTIÓN CONSOLIDADO  
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2009**

## **MOBILIARIA MONESA, S.A. Y SOCIEDADES DEPENDIENTES**

### **INFORME DE GESTIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2009**

#### **Evolución de los negocios en 2009**

Durante el ejercicio de 2009 la actividad principal de la Sociedad ha seguido siendo el control del Grupo y de sus participadas, y el seguimiento de su participación en la sociedad asociada; concretándose durante el ejercicio la estructura y actividades definitivas del Grupo derivados de los acuerdos de transmisión y venta en noviembre del 2008.

En relación a los aspectos relevantes y acontecimientos del ejercicio 2009, ampliamente relatados en la Memoria de las Cuentas Anuales –a la que este Informe de Gestión se remite en todo lo que fuera necesario-, se destaca lo siguiente:

- La continuación del contencioso mantenido con Banco de Santander por el manifiesto desacuerdo de la Sociedad respecto de la liquidación practicada por dicha entidad contra Delforca 2008.
- La liquidación de la deuda con la entidad City Index Ltd. en virtud de los acuerdos del año 2008 con dicha entidad, que fue contraparte de CFDs de Colonial, asumió por actos propios e indubitados –a diferencia de Banco de Santander- que Delforca 2008 no había actuado por cuenta propia; y cuyo perjuicio se vio determinado también por la actuación de “*front runnig*” de Banco de Santander.
- La continuación en la gestión de las reclamaciones por parte de Delforca 2008 de las deudas mantenidas con los clientes de Inmobiliaria Colonial, S.A.

Con independencia de lo anterior, cabe indicar que Delforca 2008 en el curso del año 2009 se ha limitado a la gestión, control y liquidación de productos estructurados (OTC's) -dado que a partir del mes de noviembre del 2008 se cedió la rama de actividad a la sociedad asociada GVC-, y la explotación de los activos inmobiliarios y financieros de los que es titular.

#### **Evolución Previsible en 2010**

Durante el ejercicio 2010 la Sociedad y el Grupo han establecido los siguientes objetivos:

- Culminar y completar, ya sea al cierre o al traspaso, las operaciones en mercados no organizados OTC por parte de Delforca 2008.
- Continuar los procesos de reclamación ante clientes deudores y, en su caso, Banco de Santander, de todo tipo, y especialmente aquellas reclamaciones por las deudas y daños que se originaron a consecuencia de las operativas de OTC.
- La Sociedad y el Grupo se encuentran realizando un esfuerzo de disminución de costes de toda naturaleza, si bien viéndose en la obligación de soportar unos importantes gastos derivados de procuradores, abogados, peritos, expertos independientes, auditores de cuentas y demás servicios profesionales fruto de los importantes contenciosos que viene manteniendo derivados de la operativa de Colonial.

- Al mismo tiempo la Sociedad y Delforca 2008 se encuentran preparando acciones judiciales por responsabilidad extracontractual contra Inmobiliaria Colonial, S.A., derivada de la actuación de su anterior Consejo de Administración, si bien ha manifestado público apoyo como accionista de la misma al actual Consejo de Administración y a la actuación que está desarrollando.
- En otro orden de cosas, el Consejo de Administración se encuentra activamente gestionando los recursos de los que dispone la Sociedad y el Grupo al objeto de obtener la mayor rentabilidad posible y ello no solo en interés de los accionistas, sino también de todo el resto de “stakeholders”, incluidos los improbables pero posibles acreedores contingentes.

### **Hechos posteriores relevantes**

No se han producido hechos significativos a partir del 31 de diciembre del 2009 que no hayan sido oportunamente reflejados en la adjunta Memoria.

### **Operaciones con Acciones Propias**

Durante el ejercicio 2009 la Sociedad matriz ha realizado las operaciones de compra-venta de acciones propias que se reflejan en la Memoria de las Cuentas Anuales y cuyo saldo final asciende a 223 acciones.

### **Informe Anual de Gobierno Corporativo**

Según lo establecido en el Real Decreto 1362/2007 de 19 de Octubre, se adjunta como Anexo el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

\* \* \* \* \*

**Informe explicativo del contenido adicional del informe de gestión correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2009.**

En cumplimiento de los dispuesto en el artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores, se elabora el presente informe explicativo sobre los aspectos del informe de gestión contemplados en el citado precepto para su presentación a la Junta General, que se estructura de la forma siguiente:

*A. Estructura de capital, incluidos valores que no se negocien en un mercado regulado comunitario, con indicación, en su caso, de las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera y el porcentaje de capital social que represente.*

El capital social de Mobiliaria Monesa, S.A. es actualmente de 8.578.500.- euros, dividido por 2.850.000.- acciones, de 3.01 euros de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscrito y desembolsado, pertenecientes a una misma clase y serie, con los mismos derechos y obligaciones todas ellas.

Las acciones de la Sociedad están representadas por medio de anotaciones en cuenta y están admitidas a negociación en la Bolsa de Valores de Barcelona.

*B. Cualquier restricción a la trasmisibilidad de valores.*

No existe ninguna restricción a la transmisibilidad de las acciones de la sociedad "Mobiliaria Monesa, S.A.".

*C. Las participaciones significativas en el capital social, directas o indirectas.*

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
RADE 2000 S.L.	655.175	-	22,989%
INVERSIONES GUINART 2001 SL	475.500	-	16,684%
CAIXA D'ESTALVIS DE GIRONA	425.480	-	14,929%
CAHISPA, S.A. DE SEGUROS GENERALES	314.597	-	11,039%
CAHISPA, S.A. DE SEGUROS DE VIDA	199.500	-	7,000%
ROSE RED, S.L.	174.300	-	6,116%
CARTERA DE INVERSIONES CM, S.A.	142.500	-	5,000%
FRANCISCO DE PAULA GUINART VILLARET (*)	-	475.500	16,684%

(\*) Don Francisco de Paula Guinart Villaret ostenta una participación indirecta a través de la sociedad Inversiones Guinart 2001, S.L.

*D. Cualquier restricción al derecho de voto.*

No existe ninguna restricción estatutaria de la Sociedad al derecho de voto en cuanto al número máximo de votos que puede emitir en la Junta General de Accionistas un mismo accionista. Cada acción da derecho a un voto.

*E. Los pactos parasociales.*

No se han comunicado a la Sociedad la existencia de pacto parasocial alguno, y en especial que incluya la regulación del ejercicio del derecho de voto en las Juntas Generales o restrinjan o condicione la libre transmisibilidad de las acciones de la sociedad.

*F. Las normas aplicables al nombramiento y sustitución de los miembros del Consejo de Administración y a la modificación de los estatutos de la sociedad.*

Nombramiento, reelección y cese o sustitución de consejeros:

Los consejeros serán nombrados por la Junta General de Accionistas, o en el supuesto de cooptación, por el propio Consejo de Administración.

El Consejo de Administración propondrá las propuestas de nombramiento de consejeros a la Junta General de Accionistas para su aprobación, salvo en los supuestos de cooptación.

Los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros están establecidos en el Reglamento del Consejo de Administración.

El Consejo de Administración tendrá una especial atención al nombramiento de consejeros independientes, para que las propuestas de nombramiento recaigan sobre personas de reconocida honorabilidad profesional, competencia, solvencia y experiencia, estableciendo unos requisitos que deberán ser de obligado cumplimiento.

A tal efecto, los consejeros independientes no podrán reunir la condición de accionista titular de una participación significativa de la sociedad, ni representar a un accionista que tenga dicha condición. No haber desempeñado durante los últimos 3 años puestos de gestión o administración al máximo nivel en la sociedad, y no estar vinculados a consejeros ejecutivos de la sociedad o compañías del Grupo por motivos familiares, laborables o profesionales, siempre que puedan afectar a su independencia.

Los consejeros ejercerán durante un plazo máximo de cinco años, pudiendo ser reelegidos. El consejero que finalice su mandato o cese en el desempeño de su cargo, no podrá durante un plazo de 3 años desde dicha cesación, prestar servicios o ser designado para un cargo de administrador, directivo, ejecutivo o similar en otra entidad que tenga el carácter de competidora o que tenga un objeto social similar o análogo al de la sociedad.

Los consejeros cesarán en su cargo cuando haya transcurrido el período de tiempo para el que fueron nombrados, por decisión de la Junta General o, en su caso, por decisión del Consejo de Administración en uso de las atribuciones conferidas legal o estatutariamente.

Adicionalmente, los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y presentar su dimisión en los casos siguientes:

Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como consejero, o cuando desaparezcan las razones o motivos por las que fue nombrado, o bien su permanencia en el Consejo pueda perjudicar gravemente los intereses de la sociedad.

Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.

Cuando resulten condenados, por resolución de carácter firme, por un hecho delictivo.

#### Modificación de los estatutos sociales:

Los estatutos de la sociedad no establecen condiciones distintas de las contenidas en la Ley de Sociedades Anónimas (en adelante LSA), si bien en dos supuestos requieren quórum reforzados, que son:

- De quórum distinto al establecido en art. 102 LSA para supuestos generales, ya que en Primera convocatoria se requiere accionistas presentes o representados que posean más del 50% del capital suscrito con derecho a voto. En la LSA este quórum es del 25% del capital.
- Para adoptar acuerdos relativos a la emisión de obligaciones, aumento o reducción de capital, transformación, fusión o escisión de la sociedad y, en general, cualquier modificación de los estatutos sociales, en primera convocatoria, además del quórum de constitución reforzado del 50% del capital social asistente a la Junta, se requerirá el voto favorable, como mínimo, de los dos tercios del capital presente en la Junta. En segunda convocatoria, además del quórum de constitución, si la asistencia de accionistas representan menos del 50% del capital social con derecho a voto, será necesario el voto favorable de los dos tercios del capital asistente en la Junta.

La diferencia entre el régimen de adopción de acuerdos anteriormente reseñado y el establecido en la LSA, estriba en el porcentaje de votos necesarios para adoptar los acuerdos de supuestos especiales, de dos tercios del capital presente.

- Para poder ejercitar el derecho de asistencia, será necesario ostentar la posesión, como mínimo, de cien acciones, sin que en ningún caso, dicho número pueda ser superior al uno por mil del capital social. Será lícita la agrupación de acciones con el fin de llegar al mínimo anteriormente señalado.

*G. Los poderes de los miembros del Consejo de Administración y, en particular, los relativos a la posibilidad de emitir o recomprar acciones.*

Solamente existe dentro del Consejo de Administración de la sociedad un consejero que tiene poderes delegados del Consejo de Administración'.

*H. Los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos, excepto que cuando su divulgación resulte seriamente perjudicial para la sociedad. Esta excepción no se aplicará cuando la sociedad esté obligada legalmente a dar publicidad a esta información.*

No existe al cierre del ejercicio social ningún acuerdo significativo suscrito por la sociedad que concluya en un cambio de control en la sociedad.

*I. Los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones en cuanto éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición.*

Durante el presente ejercicio social no existe ningún tipo de acuerdo entre la sociedad y sus administradores, directivos o empleados que dispongan de indemnizaciones.

- Según se detalla en las cuentas anuales de la filial Delforca 2008 se ha detallado de forma explícita y extensa los hechos relevantes correspondientes a esa sociedad participada y en relación a los diferentes procesos judiciales y contenciosos

\* \* \* \* \*

## **FORMULACIÓN DE CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS E INFORME DE GESTIÓN CONSOLIDADO**

En cumplimiento de la normativa mercantil vigente, el Consejo de Administración de **MOBILIARIA MONESA, S.A.** formula las Cuentas Anuales Consolidadas e Informe de Gestión Consolidado correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2009 que se componen de las adjuntas hojas número 1 a 72.

Barcelona, 31 de marzo de 2010  
El Consejo de Administración

D. Jordi García Cirera  
Presidente y Consejero Delegado

D. Ernest Sella Raymon

D. Oriol Huguet

D. Albert Guinart

D. Carlos Ferran

D. Enrique Viola Tarragona

D. Pere Palay Artigas en  
representación  
de Rade 2000, S.L.

D. Arturo Guilló Vivé en  
representación  
de Rose Red, S.L.

D. Francisco de Paula Guinart en  
representación de Inversiones Guinart  
2001, S.L.

D. Pere Estefanell Coca

El Consejero Rose Red, S.L. no ha firmado las Cuentas Anuales por encontrarse ausente su representante D. Arturo Guilló Vivé

## INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

### MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

#### SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

#### DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

##### DATOS IDENTIFICATIVOS

FECHA FIN DE EJERCICIO: 31/12/2009

C.I.F.: A-08348740

Denominación social: GAESCO HOLDING, S.A.

#### A - ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de último modificación	Capital Social (euros)	Número de acciones	Número de derechos de voto
30/12/2002	8.578.500,00	2.850.000	2.850.000

C.1.F.: Indiquen si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

NO

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consígeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos(*)	% sobre el total de derechos de voto
CAIXA D'ESTALVIS DE GIRONA	425.480	0	14.929
CARTERA DE INVERSIÓNES C.M., S.A.	142.500	0	5.000

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativa ocurridos durante el ejercicio:

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
DON JORDI GARCIA CIRERA	1	0	0,000
INVERSIONES GUINART 2001, S.L.	475.500	0	16,684
DON ALBERT GUINART ROYO	1	0	0,000
CAHISPA, SA DE SEGUROS DE VIDA	199.500	0	7,000
CAHISPA, SA DE SEGUROS GENERALES	314.597	0	11,038
DON CARLOS FERRAN CALDERÓ	0	14.250	0,500
DON ENRIQUE VIOLA TARRAGONA	11.748	0	0,412
DON JUAN ERNESTO CELLA RAYMOND	0	28.500	1,000
DON ORIOL HUGUET GALI	1	0	0,000
RADE 2000, S.L.	655.175	0	22,989
ROSE RED, S.L.	174.300	0	6,116

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Tipo de relación :	
Comercial	Breve descripción : comercializador de productos financieros del Grupo.
Contractual	Breve descripción : créditos por operaciones financieras.
Nombre o denominación social relacionados	

Tipo de relación :	
Comercial	Breve descripción : CAHISPA, SA DE SEGUROS DE VIDA
Contractual	Breve descripción : RADE 2000, S.L.
Nombre o denominación social relacionados	

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
DON JUAN ERNESTO CELLA RAYMOND	BRANSIM, S.L.	28.500	1,000
DON CARLOS FERRAN CALDERÓ	INNOVARIA, S.L.	14.250	0,500

% total de derechos de voto en poder del consejo de administración	65,739
Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, describalas brevemente:	NO

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indique expresamente:

Expresamente se hace constar que las acciones que se adquieran como consecuencia de la presente autorización podrán destinarse tanto a su enajenación o amortización.

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifiquela:

NO

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la alcancera de la sociedad:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
223	0	0,004

(\*) A través de:

Total	0
-------	---

Detailed las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

Plusvalía/(minusvalía) de las acciones propias enajenadas durante el período (miles de euros)	0
---	---

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la Junta al Consejo de Administración para llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de acciones propias.

La Junta General de Accionistas celebrada con fecha 30 de junio de 2009, autorizó al Consejo de Administración para la adquisición de acciones propias en los términos que a continuación se detallan:

a) la adquisición podrá realizarse por cualquier título admitido en derecho, en una o varias veces, siempre que las acciones adquiridas, sumadas a las que y posea la Sociedad, no excedan del 5 por 100 del capital social;

b) el plazo de la vigencia de la autorización será de 18 meses a partir del día siguiente a este acuerdo;

c) el precio mínimo será su valor nominal y el precio máximo el 105% de la cotización de la acción en el Mercado en el momento de la adquisición.

A.10 Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social. Indique si existen restricciones legales al ejercicio de los derechos de voto:

NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por restricción legal	0
---	---

Indique si existen restricciones estatutarias al ejercicio de los derechos de voto:

NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por una restricción estatutaria	0
---	---

Indique si existen restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

NO

A.11 Indique si la Junta General ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.	0
---	---

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

## B - ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

### B.1 Consejo de Administración

B.1.1 Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos;

Número máximo de consejeros	
15	
Número mínimo de consejeros	
3	

B. 1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:

NOMBRE o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombramiento	F. Último nombramiento	Procedimiento de elección
DON JORDI GARCIA CIRERA	---	PRESIDENTE-CONSEJERO DELEGADO	30/06/2009	30/06/2009	COOPTACIÓN

Número total de consejeros
12

Indique los casos que se hayan producido durante el período en el Consejo de Administración:

NOMBRE o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Momento de ese nombramiento	Confidencial consejero en el momento de ese nombramiento	Fecha de puesta en conocimiento
DON TOMAS TERMENS I AVARRO	---	30/06/2008	EJECUTIVO	04/05/2009
DON JAUME PUIG RIBERA	---	30/06/2008	EJECUTIVO	04/05/2009

B. 1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS		
NOMBRE o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON JORDI GARCIA CIRERA	-	PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO

Número total de consejeros ejecutivos	% total del consejo
1	8.333

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien
RADÉ 2000, S.L.	PEDRO DAVID CONSEJERO	18/02/2008

**Nombre o denominación del consejero**

**Comisión que ha propuesto su nombramiento**

**Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento**

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
INVERSIONES GUINART 2001, S.L.	--	INVERSIONES GUINART 2001, S.L.
DON ALBERT GUINART ROYO	--	INVERSIONES GUINART 2001, S.L.
CAHISPA, S.A. DE SEGUROS DE VIDA	--	CAHISPA, S.A. DE SEGUROS DE VIDA
CAHISPA, S.A. DE SEGUROS GENERALES	--	CAHISPA, S.A. DE SEGUROS GENERALES
DON CARLOS FERRAN CALDERÓ	--	RADE 2000, S.L.
DON JUAN ERNESTO CELLA RAYMOND	--	RADE 2000, S.L.
RADE 2000, S.L.	--	RADE 2000, S.L.
ROSE RED, S.L.	--	ROSE RED, S.L.
<b>Número total de consejeros dominicales</b>		8
<b>% total del Consejo</b>		66,667

#### CONSEJEROS INDEPENDIENTES

#### OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

**Nombre o denominación social del consejero**

**Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo**

**Motivos**

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el período en la tipología de cada consejero:

B.1.4. Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital.

**Nombre o denominación social del consejero**

**Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo**

**Motivos**

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido.

NO

**Nombre o denominación social del consejero**

**Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo**

**Motivos**

B.1.5. Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al Consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el Consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

<b>Número total de otros consejeros externos</b>	3
<b>% total del consejo</b>	25.000

Nombre del consejero	DON JAUME PUIG RIBERA	Si
Motivo del consejo	Por motivos profesionales derivados de los acuerdos de integración con el Grupo GVC.	Si
Motivo del cese	Por motivos profesionales derivados de los acuerdos de integración con el Grupo GVC.	Si
Nombre del consejero	DON TOMAS TERMENS NAVARRO	Si
Motivo del consejo	El Plan estratégico de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales	Si
Motivo del cese	La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos	Si
Nombre del consejero	DON JORDI GARCIA CIRERA	Si
Motivo del consejo	La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control	Si
Motivo del cese	La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites	Si

B.1.6 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social consejero  
DON JORDI GARCIA CIRERA  
Breve descripción  
Todas y cada una de las facultades legalmente delegables del Consejo de Administración.

B.1.7 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON JORDI GARCIA CIRERA	DELFORCA 2008 S.V. S.A.	PRESIDENTE-CONSEJERO DELEGADO
DON PERE ESTEFANEL COCA	DELFORCA 2008 S.V. S.A.	CONSEJERO

- B.1.11 Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:
- B.1.11 Completar los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Ratificación Fija	150
Ratificación Variable	0
Días	108
Aliciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	134
Total	392

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Otros Beneficios	0
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Plazos de Pensiones; Aportaciones	0

B.1.9 Indique y en su caso explique si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

NO

B.1.10 En relación con la recomendación número 8 del Código Unificado, señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el Consejo en pleno se ha reservado aprobar:

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0
Total	0

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades del grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución Fija	0
Retribución Variable	0
Diétas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0
Total	0

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante

Remuneración total consejeros(en miles de euros)	392
Remuneración total consejeros/beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	2.4

B.1.12 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:  
B.1.13 Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	1
Consejo de Administración	
Órgano que autoriza las cláusulas	Si

¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?

B.1.14 Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto:

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas

c) Remuneración total por tipología de consejero:


<b>Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cárulas estatutarias</b>
---

La remuneración de los consejeros viene fijada por el artículo 18 de los estatutos sociales, que establece que el Consejo de Administración percibirá una retribución fija anual, que será establecida por la Junta General de Accionistas en cada caso para el año siguiente. El propio Consejo de Administración distribuirá la cantidad asignada por la Junta entre sus miembros, en función de criterios objetivos, de asistencia a sus reuniones y dedicación prestada al mismo y todo ello, sin perjuicio de los honorarios y sueldos que alguno de sus componentes perciba en razón de sus servicios profesionales o vinculados laboral, según el caso.

Señale si el Consejo en pleno se ha reservado la aprobación de las siguientes decisiones.

<b>A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cárulas de indemnización.</b>	<input type="checkbox"/> NO
<b>La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.</b>	<input type="checkbox"/> NO

B.1.15 Indique si el Consejo de Administración aprueba una detallada política de retribuciones y especifique las cuestiones sobre las que se pronuncia:

<b>Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que dan origen</b>	
<b>Conceptos retributivos de carácter variable</b>	
<b>Principales características de los sistemas de previsión, con una estimación de su importe o coste anual equivalente.</b>	
<b>Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejercen funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos</b>	

B.1.16 Indique si el Consejo somete a votación de la Junta General, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. En su caso, explique los aspectos del informe respecto a la política de retribuciones aprobada por el Consejo para los años futuros, los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio y un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en el ejercicio. Detalle el papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones y si han utilizado asesoramiento externo, la identidad de los consultores externos que lo hayan prestado:

<b>Papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones</b>	
<b>La compañía no tiene constituida una Comisión de Retribuciones.</b>	

**¿Ha utilizado asesoramiento externo?**

**Identidad de los consultores externos**

B.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del Consejo que sean, a su vez, miembros del Consejo de Administración, directivos o empleados de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad colitzada y/o en entidades de su grupo:

Detalles, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del Consejo de Administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

B.1.18 Indique, si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

**NO**

B.1.19 Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Los consejeros serán nombrados por la Junta General de Accionistas, o en el supuesto de copropiedad, por el propio Consejo de Administración.

El Consejo de Administración propondrá las propuestas de nombramiento de consejeros a la Junta General de Accionistas para su aprobación, salvo en los supuestos de copropiedad.

Los procedimientos de nombramiento, reelección y remoción de los consejeros están establecidos en el Reglamento del Consejo de Administración.

El Consejo de Administración tendrá una especial atención al nombramiento de consejeros independientes, para que las propuestas de nombramiento recogían sobre personas de reconocida honestidad profesional, competencia, solvencia y experiencia, estableciendo unos requisitos que deberán ser de obligado cumplimiento.

Los consejeros ejercerán su cargo durante un plazo máximo de cinco años, pudiendo ser reelegidos. El consejero que finalice su mandato o cese en el desempeño de su cargo, no podrá durante un plazo máximo de tres años desde dicha cesación, prestar servicios o ser designado para un cargo de administrador, directorio, ejecutivo o similar en otra entidad que sea competitiva o que tenga un objeto social similar o análogo al de la sociedad.

Al efecto del nombramiento de consejero independiente, dichos consejeros no podrán reunir la condición de accionista titular de una participación significativa de la sociedad, ni representar a un accionista que tenga dicha condición. No haber desempeñado durante los últimos 3 años puestos de gestión o administrador al máximo nivel en la sociedad, y no estar vinculado a consejeros ejecutivos de la sociedad o compañías del Grupo por motivos familiares, laborables o profesionales, siempre que puedan afectar a su independencia.

Los consejeros cesarán en su cargo cuando haya transcurrido el periodo de tiempo para el que fueron nombrados, por decisión de la Junta General o, en su caso, por decisión del Consejo de Administración en uso de las atribuciones conferidas legal o

estatutariamente.

**Descripción del acuerdo :**  
todos, excepto el nombramiento de Presidente y de Consejero Delegado

Quórum	%
Mitad más uno	0
Mayoría simple	0

B.1.20 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Los consejeros deberán presentar su dimisión en los siguientes casos:

- Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como consejero, o cuando desaparezcan las razones o motivos por las que fue nombrado, o bien su permanencia en el Consejo pueda perjudicar gravemente los intereses de la sociedad.

- Cuando se vean incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legal.
- Cuando resulten condenados, por resolución de carácter firme, por un hecho delictivo.

B.1.21 Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del Consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

SI

Medidas para limitar riesgos
Se ha creado una Comisión Ejecutiva Delegada integrada por cinco consejeros, entre ellos el propio Presidente del Consejo de Administración.

Indique y en su caso explique si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el Consejo de Administración

SI

Explicación de las reglas
De conformidad con lo contenido en el artículo 18 del Reglamento del Consejo de Administración, cualquiera de los miembros del Consejo de Administración, sin distinción de su carácter, podrá solicitar la convocatoria del Consejo

B.1.22 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayoría para aprobar los acuerdos.

B.1.23 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente:

NO

Tipo de mayoría	%
Mayoría simple	0

B.1.24 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

SI

Materias en las que existe voto de calidad
En todas las materias que son propias del Consejo de Administración

B.1.25 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

NO

Edad límite presidente	Edad límite consejero delegado	Edad límite consejero
0	0	0

B.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

NO

Número máximo de años de mandato
0

B.1.27 En el caso de que sea escaso o nulo el número de consejeros, explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación

Número de reuniones de la comisión de nombramientos	0
Número de reuniones de la comisión de retribuciones	0

Actualmente no hay ninguna Comisión en el Consejo de Administración de la Sociedad La selección de todos los miembros del Consejo de Administración se ha efectuado de manera objetiva, atendiendo a su prestigio, conocimientos y experiencia profesional, sin que en dichos procesos de selección haya habido sesgos implícitos que hayan obstaculizado el nombramiento de consejeras.

En particular, indique si la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha establecido procedimientos para que los procesos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstruyan la selección de consejeras, y busque deliberadamente candidatas que reúnan el perfil exigido:

NO

Señale los principales procedimientos
---------------------------------------

B.1.28 Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el Consejo de Administración. En su caso, detálelos brevemente.

Los consejeros tienen la obligación de asistir personalmente a las sesiones del Consejo. Cuando ello no fuere posible, procurarán que la representación se confiera a favor de otro consejero, que incluya en la medida de lo posible, las oportunas instrucciones. Ningún consejero podrá ostentar más de dos representaciones.

Las representaciones podrán confeirse por cualquier medio postal, mecánico o electrónico siempre que se asegure, a criterio del Presidente o del Secretario, la certeza o validez de la representación.

B.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del consejo	19
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del Consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	5
Número de reuniones del comité de auditoría	16
Número de reuniones de la comisión de nombramientos y retribuciones	0

B.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio sin la asistencia de todos sus miembros. En el cálculo se considerarán no asistencias las representaciones realizadas sin instrucciones específicas:

Número de no asistencias de consejeros durante el ejercicio	0
% de no asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	0.000

NO

B.1.31 Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al Consejo identifican, en su caso, a la/s persona/s que ha/o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

B.1.32 Explique, si lo hubiera, los mecanismos establecidos por el Consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvaguardias en el informe de auditoría.

Las cuentas anuales individuales y consolidadas han sido elaboradas por los servicios administrativos de la sociedad, que a su vez es responsable de atender a las necesidades de los auditores de cuentas para el correcto desempeño de su labor.

La propuesta final de las cuentas anuales ha sido sometida al estudio del Comité de auditoría y, una vez revisadas por dicho Comité, elevan un informe definitivo para que sea sometido al Consejo de Administración para su formulación y votación.

El Comité de auditoría manifiesta la relación directa con el auditor y se considera que es el cauce idóneo y natural para evitar que las cuentas anuales individuales y consolidadas formuladas por el Consejo de Administración se presenten a la aprobación de la Junta General de Accionistas con salvaguardias en el informe de auditoría.

B.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

NO

B.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del Secretario del Consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo.

**Explicación de los desacuerdos**

<b>Procedimiento de nombramiento y ceses</b>		
El Secretario del Consejo será nombrado por el Consejo de Administración, no requiriéndose para ello de una mayoría cualificada y sin que sea necesario que resalte la calidad del consejero. Cuando coincidan en una misma persona la condición de secretario y de letrado asesor, su designación deberá hacerse en un profesional del derecho con reconocido prestigio y experiencia.		

**La Comisión de Nombramientos informa del nombramiento?**

NO

NO

SI

<b>Explicación de los desacuerdos</b>		
de exhibición de los papeles de trabajo. Ello ha motivado igualmente, al existir como consecuencia de dichas discrepancias un conflicto de intereses, sucesor por justa causa de acuerdo con lo previsto en la Ley de Sociedades Anónimas. La Sociedad ha solicitado y obtenido de la Dirección General de Registros y del Notariado (DGRN) el nombramiento para el ejercicio de 2009 como auditor de MOBILIARIA MONESA, S.A. y sociedades dependientes a la firma BDO Auditores, S.L..		

B.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditología y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo.

SI

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	6	0	6
Importe trabajos distintos de los de auditoría/Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	11.700	0.000	11.700

B.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el Presidente del Comité de Auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

SI

	Explicación de las razones	
	Incapacidad relativa a la capacidad de la sociedad del Grupo DELFORA 2008 de continuar su actividad, como consecuencia de su situación actual en relación con determinados procedimientos judiciales y arbitrajes de equidad, relacionados con su operativa OTC (no organizados)	

B.1.39 Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

Número de años ininterrumpidos	Sociedad	Grupo	Total
	1		1

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

Auditor saliente	Auditor entrante	Exposición de los desacuerdos
PRICE WATERHOUSE COOPERS	BDO AUDITORES, S.L.	La Sociedad ha tenido discrepancias con los auditores de cuentas (PwC) que ha motivado la interposición de una denuncia ante el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) así como una solicitud de diligencias preliminares

Nº de años auditados por la firma actual de auditoría/Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	5,9
--	-----

Sí

Explique las reglas
---------------------

Los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar su dimisión en los siguientes casos

a) cuando cesan en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como Consejero, o cuando desaparezcan las razones, por las que fue nombrado, o bien su permanencia en el consejo pueda perjudicar gravemente los intereses de la sociedad.

b) cuando se vayan incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos

c) cuando resulten condenados por resolución de carácter firme, por un hecho delictivo

B.1.41 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

B.1.42 Indique si algún miembro del Consejo de Administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas:

Detalle del procedimiento
---------------------------

Los consejeros podrán solicitar la contratación de asesores externos u otros expertos, con cargo a la sociedad, que les asesore en el desempeño de sus funciones siempre y cuando el encargo versé sobre problemas concretos, de cierto relieve y complejidad.

Para ello, el consejero deberá comunicar al Presidente del Consejo la intención de contratar los servicios de un experto, pudiendo verificarse por el Consejo en pleno si se da cualquiera de las siguientes circunstancias:

- que la asistencia solicitada puede ser dispensada por el personal de la sociedad.
- que no se precisa dicha asistencia para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los consejeros.
- que su coste no sea razonable en relación con la importancia del asunto a tratar.

B.1.42 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

Sí

Detalle del procedimiento
---------------------------

La convocatoria ordinaria de los consejos de administración se realizará con una antelación mínima de 5 enteros días. En la convocatoria ordinaria del Consejo se incluirá, además de la fecha, hora y lugar de celebración, un avance sobre el previsto orden del día y se acompañará en su caso, de la información que proceda y esté disponible. En los casos en que, a criterio del Presidente, no resulte aconsejable la transmisión de la información, se advertirá a los consejeros que dicha documentación estará a su disposición para su examen en la sede social de la compañía.

Dicho procedimiento no será de aplicación en aquellos casos que se produzca una convocatoria extraordinaria, que por razones de urgencia pueda ser convocada por el Presidente del Consejo de Administración y tampoco en aquellos casos en que se reúna el Consejo de Administración sin media convocatoria al efecto.

B.1.43 Indique y en su caso detalle si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimittir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

Decisión tomada	Explicación razonada	Tipología
DON PERE ESTEFANELL COCA		PRESIDENTE
DON ENRIQUE VIOLA TARRAGONA		VOCAL
DON ORGOL HUGUET GALI		VOCAL

**COMISIÓN EJECUTIVA DELEGADA**

**Breve descripción**  
La Comisión Ejecutiva Delegada está integrada por cinco miembros designados por el Consejo de Administración. Tiene atribuidas todas las facultades legalmente delegables del Consejo de Administración de la sociedad.

Nombre	Cargo	Tipología
DON JORDI GARCIA CIRERA	PRESIDENTE	EJECUTIVO
CAHISPA, S.A. DE SEGUROS DE VIDA	VOCAL	DOMINICAL
INVERSIONES GUINART 2001, S.L.	VOCAL	DOMINICAL
RADE 2000, S.L.	VOCAL	DOMINICAL

**B.2.2** Señale si corresponden al Comité de Auditoría las siguientes funciones.

<b>Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables</b>	<b>Si</b>
<b>Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y don a conocer adecuadamente</b>	<b>Si</b>
<b>Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y ceses del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes</b>	<b>Si</b>
<b>Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa</b>	<b>NO</b>
<b>Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación</b>	<b>Si</b>
<b>Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones</b>	<b>Si</b>
<b>Asegurar la independencia del auditor externo</b>	<b>Si</b>
<b>En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integran</b>	<b>Si</b>

**B.2.3** Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del Consejo.

**Denominación comisión**  
**COMISIÓN EJECUTIVA DELEGADA**

**Breve descripción**  
La Comisión Ejecutiva Delegada está integrada por cinco miembros designados por el Consejo de Administración. Tiene atribuidas todas las facultades legalmente delegables del Consejo de Administración de la sociedad.

**Denominación comisión**  
**COMITÉ DE AUDITORÍA**

**Breve descripción**  
el Comité de auditoría está formado por un mínimo de tres miembros y un máximo de cinco consejeros designados por el Consejo de Administración, siendo la mayoría de sus miembros consejeros no ejecutivos. El Comité está asistido en calidad de secretario, por el Secretario del Consejo de Administración de la sociedad.

**B.2.4** Indique las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

**Denominación comisión**  
**COMISIÓN EJECUTIVA DELEGADA**

**Breve descripción**  
Tiene atribuidas las facultades legalmente delegables del consejo de administración

**Denominación comisión**  
**COMITÉ DE AUDITORÍA**

**Breve descripción**  
Acceso a cualquier tipo de información, documentos o registro relacionado con sus competencias, recabar colaboración y asesoramiento de cualquier miembro directivo o del personal del grupo Gasco. Recabar asesoramiento externo si lo considera opportuno.

**B.2.5** Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

**Denominación comisión**  
**COMISIÓN EJECUTIVA DELEGADA**

**Breve descripción**  
La Comisión Ejecutiva Delegada se constituyó en 2009 y sus facultades son las delegables por el Consejo de Administración

**Denominación comisión**  
**COMITÉ DE AUDITORÍA**

**Breve descripción**  
El Comité de auditoría dispone de un reglamento de funcionamiento interno que está disponible para su consulta en el domicilio social de la sociedad y en su página web ([www.mobiliariantonosa.com](http://www.mobiliariantonosa.com)), no habiéndose realizado ninguna modificación durante el ejercicio de 2008

El Comité de auditoría ha elaborado, con carácter voluntario, un informe anual de actividades referente al ejercicio de 2008, que será presentado ante el Consejo de Administración de la sociedad

B.2.6 Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

Si

C.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

La sociedad está dotada de un reglamento interno de conducta, por el cual se regula la información relativa a los conflictos de interés entre la sociedad y sus consejeros, estableciéndose unos mecanismos de control en orden a favorecer la transparencia en el desarrollo de las actividades del Grupo y la adecuada información y protección de los inversores y de aquellas otras personas o instituciones que tuviesen relación con el Grupo

#### C - OPERACIONES VINCULADAS

C.1 Señale si el Consejo en pleno se ha reservado aprobar, previo informe favorable del Comité de Auditoría o cualquier otro al que se hubiera encomendado la función, las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculadas:

NO

C.2 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

C.3 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
CAHSPA, S.A. DE SEGUROS DE VIDA	DELFORCA 2008, S.V., S.A.	Participaciones en el fondo Cahspa I Renta F I	Contratos de gestión o colaboración	2.500
RADE 2009, S.L.	DELFORCA 2008, S.V., S.A.	créditos operaciones financieras	Recepción de servicios	1.644

#### D - SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

A tal efecto, la sociedad tiene un órgano de seguimiento que es el encargado de supervisar el cumplimiento de las disposiciones y procedimientos establecidos en el Reglamento interno de conducta

Los consejeros están obligados a informar al órgano de seguimiento, con una antelación suficiente, de la posible situación de un conflicto de interés en que estén sometidos por motivo de sus relaciones familiares, patrimoniales, mercantiles o de cualquier otra naturaleza con la sociedad o cualquier sociedad integrada en el grupo.

Dicho órgano de seguimiento pondrá en conocimiento del Presidente del Consejo de Administración de la situación de conflicto de interés, quien adoptará las medidas necesarias para resolver la situación en concreto

El órgano de seguimiento conservará un registro de comunicaciones, que tendrá carácter confidencial y sus datos solo podrán ser revelados al Consejo de Administración en el curso de una actuación concreta

C.7 ¿Colita más de una sociedad del Grupo en España?

NO

C.8 Indique si se han materializado durante el ejercicio, alguno de los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, fiscales...) que afectan a la sociedad y/o su grupo,

NO

NO

En caso afirmativo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

D.3 Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control.

Sí

En caso afirmativo detalle cuales son sus funciones.

**Nombre de la comisión u órgano**

Comité de auditoría

**Descripción de funciones**

recibir información de los ejecutivos de las compañías del Grupo sobre los sistemas de control e informar al Comité de Administración.

D.4 Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

De acuerdo con lo informado en el punto D1 anterior, se articulan los siguientes sistemas de control:

- Consejo de Administración: El Consejo de Administración es el máximo órgano de decisión, supervisión y control de la sociedad, examina y autoriza todas las operaciones que, atendiendo a la importancia intrínseca de su contenido, se encuentran directamente sometidas a su competencia, y es el responsable último del funcionamiento y eficacia de los sistemas de control interno de riesgo en todo el Grupo.

- Consejero Delegado: El Consejero Delegado, a su vez, controla y autoriza aquellas operaciones que, atendiendo a la importancia intrínseca de su contenido, se encuentran directamente sometidas a su competencia. Asimismo, tiene como función la ejecución e instrumentalización de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración.

- Comisión Ejecutiva: Controla y autoriza aquellas operaciones que, atendiendo a la importancia intrínseca de su contenido, se encuentran directamente sometidas a su competencia. Asimismo, tiene como función la ejecución e instrumentalización de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración.

- Comité de Auditoría: El Comité tiene entre sus funciones el conocer los sistemas de control interno de la sociedad y de las sociedades del Grupo.

## E - JUNTA GENERAL

E.1 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) respecto al quórum de constitución de la Junta General

Sí	%	% de quórum distinto al establecido en art. 102 LSA para supuestos generales	% de quórum distinto al establecido en art. 103 LSA para supuestos especiales del art. 103
Quórum exigido en 1ª convocatoria	0	50.000	0
Quórum exigido en 2ª convocatoria	0	0	0

Descripción de las diferencias	
los quórum de constitución de la Junta general establecidos en los estatutos sociales son los siguientes:	
- Primera convocatoria: accionistas presentes o representados que posean más del 50% del capital suscrito con derecho a voto.	
- Segunda convocatoria: Será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente.	

Los quórum de constitución de Junta General anteriormente resaltados, se diferencian con relación a los establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas, solamente en el quórum necesario para la primera convocatoria, que es el doble (50%) del quórum exigido por la Ley de Sociedades Anónimas (25%).

E.2 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) para el régimen de adopción de acuerdos sociales.
Si

%	% establecido por la entidad para la adopción de acuerdos
75.000	75.000

Descripción de las diferencias	
la diferencia, además de quórum de constitución de la Junta, estriba en el porcentaje de votos necesarios para aprobar los acuerdos de supuestos especiales, de dos tercios del capital social presente o suscrito a la Junta	
E.3 Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.	

No existe ningún derecho de los accionistas que sea distinto a los establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas, si bien existe una limitación o restricción al derecho de asistencia en función de su legitimación y de la posesión de un número mínimo de acciones, que a continuación se describe.

Estarán legitimados para asistir a las Juntas con voz y voto, los socios titulares de acciones representadas por medio de anotaciones en cuenta que las tengan inscritas en el correspondiente registro contable con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta, y que acreditarán mediante certificación emitida por la entidad encargada de la llevanza del registro contable.

Para poder ejercer el derecho de asistencia, será necesario ostentar la posesión, como mínimo de CIEN ACCIONES, sin que en ningún caso dicho número pueda ser superior al Uno por mil del capital social. Será licita la agrupación de acciones con el fin de llegar al mínimo anteriormente señalado.

La agrupación de acciones deberá producirse para cada Junta y será válida, salvo que los interesados manifiesten lo contrario, para asistir tanto en primera como en segunda convocatoria.

Se podrá realizar la agrupación de acciones a partir de la fecha de publicación del anuncio de convocatoria de la Junta y hasta el momento inmediatamente anterior a iniciarse la misma, previa notificación por escrito dirigida al Consejo de Administración, o en su caso a la Mesa de la Junta, en el cual expresarán el nombre de los accionistas que se agrupan, el número de acciones que cada uno agrupa, su valor nominal y el nombre del representante común para ejercer el derecho de asistencia. Los accionistas que han agrupado no podrán asistir a la Junta, salvo en su caso, el que sea el representante.

También podrán asistir a la Junta, los directivos, gerentes y apoderados y demás personas que tengan interés en la buena marcha de los asuntos sociales, siempre y cuando, en este último caso, lo estime oportuno qualequier de los administradores que reúnan la condición de accionistas, o lo soliciten accionistas que representen cuando menos el 10% del capital social desembolsado.

E.4 Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

No existe ningún tipo de medidas para fomentar la participación de los accionistas en las Juntas Generales, ya que el porcentaje de asistencia a las juntas es elevado, y durante el transcurso de las mismas, se van produciendo referidas intervenciones de los accionistas.

E.5 Indique si el cargo de presidente de la Junta General coincide con el cargo de presidente del Consejo de Administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General:

Sí

Detalles las medidas	
No existe ninguna medida adoptada al respecto.	

E.6 Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la Junta General:

No se ha introducido ninguna modificación en el reglamento de la Junta General durante el año 2009.

E.7 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia				
Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia	Total
			Voto electrónico	Otros
30/05/2009	74,73%	15,87%	0,00%	0,00%

E.8 Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

Junta General Ordinaria: Todos los acuerdos se adoptaron por mayoría, sin perjuicio del voto en contra a los puntos segundo, terero y quinto del orden del día por parte del accionista Instituto de Difusión de la Información, S.L. (representativo del 0,52% del capital social).

El Orden del Día fue el siguiente:

- Informe del Presidente.

- Aprobación de las Cuentas Anuales, de la propuesta de aplicación del resultado y del informe de gestión (incluyendo el informe anual sobre Estudio corporativo y el informe anual que se refiere al artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores) de la Sociedad, correspondiente al ejercicio 2008, que se corresponden con la auditada. La distribución del resultado, que asciende a 5.418.251 euros, fue a reserva voluntaria.

- Aprobación de informe sobre Política Retributiva del Consejo de Administración y sus comisiones delegadas.

- Aprobación de la gestión social del Consejo de Administración y del Comité de Auditoría

- Aprobación del contrato mercantil de prestación de servicios del nuevo Presidente y Consejero Delegado, fijación de su retribución.

- Ratificación del nombramiento por coplatación de nuevos consejeros.

- Ratificación del nombramiento por coplatación de nuevos consejeros.

- Nombramiento de PricewaterhouseCoopers como auditores de cuentas por el plazo de 3 años de la sociedad y de las sociedades dependientes.

- Información sobre la situación general del grupo, informe sobre participaciones accionariales de la compañía, información sobre el estado de situación de los contenidos sobre swaps de Inmobiliaria Colonial, S.A. contratados por Banco de Santander.

- Exclusión de cotización de las acciones en la Bolsa de Barcelona.

- Autorización para la adquisición derivativa de acciones propias.

- Delegación de facultades al Presidente y al Secretario del Consejo de Administración para que procedan a desarrollar y ejecutar los acuerdos adoptados, suscribiendo cuantos documentos públicos o privados fueran necesarios.

- Aprobación del acta, previa su lectura, al finalizada la sesión de Junta.

E.9 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la Junta General.

Número de acciones necesarias para asistir a la Junta General	100
---	-----

Sí

E.10 Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la Junta general.

En la actualidad no existe ninguna política prestablecida referente a las delegaciones de voto en la Junta General si bien, el Consejo de Administración o en su caso, la Mesa de la Junta, visificarán que la delegación de voto realizada por el accionista sea veraz y cumpla con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente y en los propios estatutos de la sociedad.

E.11 Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad.

No

E.12 Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página Web.

La dirección de la web de la sociedad es [www.mobilianamexica.com](http://www.mobilianamexica.com), y el acceso y contenido del informe es el siguiente:

- Menú principal: arriba, información corporativa, solo con poner el cursor encima de dicha palabra, se abre una pantalla con diversas opciones.

- Abierta la pantalla anterior, se accede a toda la información que la sociedad pone a disposición de sus accionistas, incluyendo el informe de gobierno corporativo.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.
- ver epígrafes: A.9., B.1.2.2., B.1.2.1 y E.2., E.2
- Cumple
2. Que cuando colicen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:
- Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo.
  - Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.
- ver epígrafes: C.4 y C.7
- No Aplicable

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno. En el supuesto de no cumplir alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.
- ver epígrafes: A.9., B.1.2.2., B.1.2.1 y E.2., E.2
- Cumple
2. Que existan criterios para lo descrito en el punto a), se cumplen los apartados b) y c).
3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y en particular las siguientes:
- La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante "fiscalización" o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;
  - La adquisición o cesión/jerarquía de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;
  - Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.
4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General, incluida la información a que se refiere la recomendación 28, se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta.
- Explique
- Las propuestas de acuerdo que se someterán a la Junta General de Accionistas son publicadas en la web de la Sociedad Asimismo, se publican las informaciones sobre los consejeros de la Sociedad
5. Que en la Junta General se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:
- Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;
  - En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.
- ver epígrafe: B.8
- No existen criterios para lo descrito en el punto a); se cumplen los apartados b) y c).

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.
- Cumple

## F . GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

*Ver epígrafe: E.4*

En la actualidad, debido al tipo de accionariado existente en la Sociedad, no se ha adoptado ninguna medida al respecto.

7. Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guile por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.
- Y que vea asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (*stakeholders*) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; resalte los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Completo

8. Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:
- a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:
- El plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;
  - La política de inversiones y financiación;
  - La definición de la estructura del grupo de sociedades;
  - La política de gobierno corporativo;

v) La política de responsabilidad social corporativa;

vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;

vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.

viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

*Ver epígrafe: B.1.M. B.1.13, B.1.14 Y D.3*

b) Las siguientes decisiones :

i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual ceso de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.

*Ver epígrafe: B.1.14*

ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.

*Ver epígrafe: B.2.14*

iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.

iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General;

v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraisos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran manosechar la transparencia del grupo, c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados ("operaciones vinculadas").

Esa autorización del Consejo no se entenderá sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

1º Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en massa a muchos clientes;

2º Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;

3º Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría C, en su caso, de aquél otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo deliberá y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adaptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.

*Ver epígrafe: C.1 Y C.6*

Completo Parcialmente

La sociedad cumple de forma mayoritaria las recomendaciones establecidas en este epígrafe.

*Ver epígrafe: B.3.1*

9. Que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

*Ver epígrafe: B.3.1*

Completo

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

*Ver epígrafe: A.2, A.3, B.1.3 Y B.1.3*

Completo

11. Que si existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la sociedad explique tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

*Ver epígrafe: B.1.3*

Expíquese

La sociedad por su estructura no tiene una Comisión de nombramientos. El Consejo de Administración es el encargado de proponer a la Junta General de Accionistas el nombramiento o reelección de consejeros.

El Consejo de Administración valora que las condiciones personales y profesionales de los consejeros D. Jordi García Cífera y D. Oriol Huguet Gali cumpliesen con las prestaciones establecidas en el código de buen gobierno unificado para su condición de consejeros independientes, sin perjuicio de que se les ha clasificado como EJECUTIVO (en el caso de D. Jordi García Cífera) y como OTROS CONSEJEROS EXTERNOS (en el caso de D. Oriol Huguet Gali) por cuanto, en este último caso, su nombramiento se ha realizado a propuesta del Consejo de Administración en pleno y no por la comisión de nombramientos. Asimismo, los consejeros D. Pedro Estañell Corra y D. Enrique Visté Tarragona se calificaron como OTROS CONSEJEROS EXTERNOS, por ser nombrados por el Consejo de Administración y no por la Comisión de Nombramientos.

12. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que corresponde al porcentaje total de capital que representen:

1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan valor absoluto.

2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí.

13. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.  
Vtr: epígrafe: B. 1. 3.

Explique

La sociedad entiende que esta cuestión se ajusta a la recomendación del Código Unificado, dado que en los nombramientos de Consejeros independientes, se ha tenido en cuenta -de forma escrupulosa- las condiciones personales y profesionales de quienes se ha designado para desempeñar sus funciones, sin verse condicionados por las relaciones con la Sociedad, sus accionistas significativos o directivos.

Y ello es así, por cuanto la Sociedad está dotada de un Reglamento de Consejo de Administración que recoge en su artículo 9 las medidas y actuaciones que debe seguir el Consejo de Administración para calificar a los Consejeros con el carácter de independientes, bien en la propuesta de nombramiento que se lleva a la Junta General de Accionistas G, en su caso, en el nombramiento de Consejeros mediante el sistema de cooptación.

Aunque solo sea enunciativamente, el Consejero Independiente de la Sociedad, deberá tener los requisitos de fondo que señala el Código Unificado en el apartado 5 de Definiciones (III), pero es más:

ii) EL CONSEJO procurará, dentro del ámbito de su competencia, que la propuesta o elección de Consejeros Independientes recaiga sobre personas de reconocida honorabilidad profesional, competencia, solvencia y experiencia, que se encuentren dispuestas a dedicar una parte suficiente de su tiempo y capacidad a la SOCIEDAD, debiendo extender el rigor en relación con la elección de aquellas personas llamadas a cubrir los puestos de Consejeros Independientes.

iii) EL CONSEJO evitará en la propuesta o elección de los Consejeros independientes cualquier posible conflicto de interés de éstos con la SOCIEDAD, con el resto de Consejeros o con los directivos, que pueda comprometer la independencia del Consejero Independiente.

iii) A tal efecto. Los Consejeros Independientes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. No reunir la condición de accionista de titular de participaciones significativas de la SOCIEDAD, ni representar a un accionista titular de participaciones significativas de la SOCIEDAD.

b. No haber desempeñado en los tres (3) últimos años puestos de gestión o administración de máximo nivel en la SOCIEDAD.

c. No estar vinculados a Consejeros Ejecutivos o con otros altos directivos de la SOCIEDAD o de las compañías del Grupo, ni a accionistas con participaciones significativas en el capital de la SOCIEDAD por motivos familiares, laborales o profesionales, siempre que puedan afectar a su independencia.

d. Las demás condiciones y requisitos que pueda establecer la normativa de aplicación al respecto o que puedan ser exigidas por el CONSEJO.

Esta sociedad entiende que la cualidad y características de los consejeros calificados como independientes cumplen perfectamente las prescripciones del Código Unificado

Evidentemente, y porque así en su día se estableció la calificación nominal que se otorga no es la de Consejero Independiente, sino de 'Otros Consejeros Externos' dado que no se cuenta con el requisito b) del apartado 5 antes mencionado, por cuanto no se dispone de una Comisión de Nombramientos y Remuneraciones.

De todo lo anterior, se desprende:

1. que los Consejeros calificados como 'Otros Externos' cumplen con el articulado que regula la definición que a tal efecto señala el Código Unificado,

2. que además se cumple la regulación establecida en el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad para su nombramiento como Consejero Independiente, y

3. que sea cual sea la calificación o la denominación que se les dé, no afecta, disminuye o condiciona su independencia en la actuación como Consejeros de la Sociedad

13. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.  
Vtr: epígrafe: B. 1. 3.

Explique

El número de consejeros independientes ha sido de 3 durante el ejercicio de 2009, que dentro de la composición del consejo de Administración de 12 miembros, resulta apropiado y suficiente en consonancia con la estructura de la sociedad y su grupo

14. Que el carácter de cada consejero se explique por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente, en el informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos. Y que en dicho informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.  
Vtr: epígrafe: B. 1. 3 y B. 1. 4

Cumple Parcialmente

No existe en la sociedad una Comisión de Nombramientos.

15. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeros, el Consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación; y que, en particular, la Comisión de Nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeros,  
b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.  
Vtr: epígrafe: B. 1. 2., B. 1. 27 y B. 2. 3

No Aplicable

16. Que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente, estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del Consejero Delegado o primer ejecutivo.  
Vtr: epígrafe: B. 1. 42

Cumple

17. Que, cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.  
Vtr: epígrafe: B. 1. 23

Explique

A pesar de que el tenor no se encuentra recogido en el Reglamento del Consejo de Administración (RCA), la Sociedad entiende que se cumple el espíritu de la Recomendación por cuanto se recoge en el artículo 18 del RCA:

1. la posibilidad de solicitar la de convocatoria de Consejero de Administración por cualquiera de los miembros del Órgano de Administración sin distinción de su carácter, y

Cumple

2. en cualquier caso, deben figurar los puntos del Orden del Día a tratar.

Efectivamente, el tenor literal del citado precepto reglamentario al respecto es el siguiente:

“EL CONSEJO se reunirá ordinariamente, a iniciativa del Presidente, cuantas veces éste lo estime oportuno para el buen funcionamiento de la SOCIEDAD, asimismo lo hará cuando lo solicite al menos uno (1) de los Consejeros, con indicación en este caso de los temas a tratar.

No obstante, la Sociedad entiende que la norma reglamentaria interna -si bien no tiene en su totalidad a la ciudad Recomendación- no impide de facto y de derecho que los Consejeros Independientes puedan coordinarse y ejercer los derechos de propuesta de convocatoria y de propuestas de temas a tratar.

18. Que el Secretario del Consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo:

- Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;
- Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía;
- Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y ceses sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y ceses conste en el Reglamento del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.34

Cumple Parcialmente

Se cumple en su práctica totalidad, salvo que su nombramiento sea efectuado por la Comisión de nombramientos, ya que dicha comisión no existe dentro de la estructura organizativa de la sociedad, siendo el Consejo de Administración de la compañía quien nombra al Secretario del Consejo del Consejo de Administración.

19. Que el Consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada Consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Ver epígrafe: B.1.29

Cumple Parcialmente

El consejo se reúne con una frecuencia acorde a la estructura y situación de la sociedad y su grupo, si bien no tiene predeeterminado un programa de fechas y asuntos a tratar desde el inicio del ejercicio, salvo la Comisión Ejecutiva Delegada, que fija semestralmente su calendario de reuniones. En cada sesión, los consejeros pueden proponer puntos del orden del día que no están establecidos en la convocatoria del Consejo realizado al efecto.

Asimismo, el consejo se reunirá cuando sea necesario para los intereses de la sociedad y su grupo.

20. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

Ver epígrafe: B.1.26 y B.1.35

Cumple

21. Que cuando los consejeros o el Secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el acta, petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

22. Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año:

- La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo;
- Partiendo del informe que le efeve la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;
- El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

Ver epígrafe: B.1.19

Explicó

La Comisión de Auditoría ha elaborado un informe sobre su actuación en 2009 y la previsión para el ejercicio 2010 para su sometimiento al Consejo de Administración

23. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Y que, salvo que los Estatutos o el Reglamento del Consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al Presidente o al Secretario del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

24. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Ver epígrafe: B.1.41

Cumple

25. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple

26. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

- Que los consejeros informen a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;
- Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

Ver epígrafe: B.1.8, B.1.9 y B.1.17

Explicó  
No se han establecido obligaciones de información, ni reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

27. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el Consejo:

- A propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de consejeros independientes.
- Previo informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

Ver epígrafe: B.1.2

**Explique**

La propuesta de reelegición o nombramiento de consejeros se eleva por el Consejo de Administración a la Junta General de Accionistas para su aprobación si bien por la estructura de la sociedad, no cuenta con una comisión de nombramientos, siendo el propio consejo de administración en pleno quien decide sobre este asunto en particular.

28. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico;
- b) Otros Consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenece según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

**Explique**

Se han incluido las informaciones relativas a los Consejeros.

29. Que los consejeros independientes no permanezcan como tales durante un período continuado superior a 12 años.

Ver epígrafe: R.I.2

**Explique**

La sociedad no tiene previsto ningún límite de permanencia de los consejeros de la sociedad, incluidos los consejeros independientes.

30. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda integralmente su participación accionarial, y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Ver epígrafe: A.I.2, A.I.3 y B.I.2

**Explique**

31. Que el Consejo de Administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurre justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el epígrafe 5 del apartado III de definiciones de este Código. También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultados de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengan propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 12.

Ver epígrafe: B.I.2, B.I.5 y B.I.26

**Explique**

No existe Comisión de Nombramientos. Salvo por anterior, el Consejo cumple con esta recomendación.

32. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimittir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores

**viciariaciones procesales.**

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examinará el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decidirá si procede o no que el consejero confíe en su cargo. Y que de todo ello el Consejo de cuentas, de forma razonada en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafe: R.I.4.3 y B.I.4.4

Cumple

33. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.

Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado sendas reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimittir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al Secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple

34. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cose en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafe: B.I.5

Cumple Parcialmente

Con carácter general, cuando se produce algún cese, el consejero remite un escrito de renuncia al Consejo de Administración y no a cada miembro del Consejo.

35. Que la política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronuncie como mínimo sobre las siguientes cuestiones:

- a) Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que dan origen;
- b) Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:
  - i) Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos,
  - ii) Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable;
  - iii) Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus) o de otros beneficios no salariales, en efectivo; y
  - iv) Una estimación de importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.
- c) Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o costo anual equivalente.
- d) Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejercen funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán:
  - i) Duración;

**Explique**

36. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimittir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores

- ii) Plazos de preaviso, y  
 iii) Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo.

Vox Sp. Engrafe., R. J. 1.5

Explique

El Consejo de Administración no aprueba una política de retribuciones. Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo eleva a la aprobación de la Junta General la propuesta de retribuciones en concepto de dietas para los miembros del Consejo de Administración y de sus Comisiones para cada año. Asimismo, en la pasada Junta General se informó sobre el contenido del contrato suscrito con el ejecutivo de la compañía.

36. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cesé como consejero.

Vox Sp. Engrafe., A. 3 y B. 1.3

Explique

El Consejero ejecutivo tiene fijada una remuneración fija complementada con una variable, a acordar conjuntamente con la Sociedad, en función de los resultados del Grupo y otras variables.

37. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Explique

Las dietas para los Consejeros Externos son las mismas que para el resto de Consejeros, tanto en el propio Consejo como en el Comité de Auditoría.

38. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

No Aplicable

39. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

No Aplicable

40. Que el Consejo someta a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. Y que dicho informe se ponga a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la sociedad considere conveniente.

Dicho informe se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobada por el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros. Abordará todas las cuestiones a que se refiere la Recomendación 35, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial sensible. Hará hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio pasado al que se refiera la Junta General. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de

retribuciones en dicho ejercicio pasado.

Que el Consejo informe, asimismo, del papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.

Vox Sp. Engrafe., R. 1.1.6

Explique

Los Consejeros no perciben, como tales, retribuciones por parte de la Sociedad o el Grupo. No obstante, perciben dietas por asistencia a los consejos y a los comités, en su caso

El Consejero-Delgado, además de las dietas, percibe una retribución como consecuencia de su dedicación profesional a la compañía, tal y como ha quedado explicado anteriormente.

Algunos Consejeros han heredado, además, honorarios en concepto de encargos profesionales del Consejo de Administración, datos sus conocimientos técnicos en las materias solicitadas.

41. Que la Memoria detalle las retribuciones individuales de los consejeros durante el ejercicio e incluya:

- El desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, que incluirá, en su caso:
  - Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como consejero.
  - La remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo;
  - Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron;
  - Las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida, o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida;
  - Cualquier indemnización pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones;
  - Las retribuciones percibidas como consejero de otras empresas del grupo;
  - Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos;
  - Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el consejero.
- El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, con detalle de:
  - Número de acciones u opciones concedidas en el año, y condiciones para su ejercicio;
  - Número de opciones ejercidas durante el año, con indicación del número de acciones afectas y el precio de ejercicio;
  - Número de opciones pendientes de ejercer a final de año, con indicación de su precio, fecha y demás requisitos de ejercicio;
  - Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.
- Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la sociedad.

Explique

Los Consejeros no perciben, como tales, retribuciones por parte de la Sociedad o el Grupo. No obstante, perciben dietas por asistencia a los consejos y a los comités, en su caso

El Consejero-Delgado, además de las dietas, percibe una retribución como consecuencia de su dedicación profesional a la compañía, tal y como ha quedado explicado anteriormente.

Algunos Consejeros han percibido, atendiendo en concepto de encargos profesionales del Consejo de Administración, dades sus conocimientos técnicos en las materias solicitadas.

42. Que cuando exista Comisión Delegada o Ejecutiva (en adelante, "Comisión Delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo y su secretario sea el del Consejo.

Ver: epifranfe - B.2.1 y B.2.6

Cumple

43. Que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada.

Explicar

Al inicio de la celebración de cada Consejo de Administración, el Consejero Delegado informa debidamente sobre todos los acuerdos adoptados por las Comisiones Ejecutivas Difergadas que se hayan celebrado con posterioridad al último Consejo.

44. Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos comisiones separadas de Nombramientos y Retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión o comisiones de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, e incluyan las siguientes:

a) Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión, deliberando sobre sus propuestas e informes; y ante éstos hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;

b) Que dichas Comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión;

c) Que sus Presidentes sean consejeros independientes.

d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.

e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.

Ver: epifranfe - B.2.1 y B.2.3

Cumple Parcialmente

No existe una comisión de nombramientos y retribuciones. En cuanto a las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría, tal y como prevé su Reglamento de funcionamiento, se incluyen las previstas en el apartado 'a' de la Recomendación 44 del Código Unificado, así como:

- las del apartado b), salvo en lo que se refiere a que su composición sea exclusivamente de Consejeros Externos, dado que la y como prevé el artículo 9 de su Reglamento. El comité estará formado por un mínimo de tres (3) y un máximo de (5) consejeros y la mayoría de los integrantes de dicho Comité de Auditoría deberán ser consejeros no ejecutivos;

- las del apartado c), sin perjuicio de que según el criterio de la CNMV en relación con el carácter de 'independiente' de los consejeros, a pesar de reunir todos los condiciones necesarias establecidas en el Reglamento del Consejo de Administración, no se pueda dar esa denominación al Presidente del Comité de Auditoría, por no tener la compañía constituida una Comisión de Nombramientos que proponga su nombramiento, sin que ello afecte en ningún caso a su independencia;

- las del apartado 'd', de conformidad con lo previsto en el artículo 15 del Reglamento del Comité de Auditoría.

Presidente tendrá voto de calidad.

El Secretario del Comité levantará acta de cada una de las reuniones mantenidas, que será aprobada en la misma reunión o en la inmediatamente posterior.

Los acuerdos del Comité de Auditoría, en su calidad de órgano consultivo del Consejo de Administración, requieren del sometimiento y, en su caso, de la aprobación final del Consejo de Administración, por lo que el Presidente del Comité procurará que las conclusiones alcanzadas se obtengan por consenso, de forma que se trasmitan al órgano ejecutivo en forma unitaria.

"y las del apartado 'e)', dado que el Comité de Auditoría de la Sociedad levanta acta y se tiene un libro oficial registrado, y aunque no se entrega el acta al resto de Consejeros, se explica formalmente y se leen los acuerdos y propuestas adoptadas en la siguiente sesión del Consejo de Administración.

45. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la Comisión de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos, o si existieran de forma separada, a los de Cumplimiento o Gobierno Corporativo.

Cumple

46. Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple

47. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Cumple

48. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple

49. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:  
a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales,...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos, contingentes y otros riesgos fuera de balance;

b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;

c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;

d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Voz: epifranfe : D

Cumple

50. Que corresponda al Comité de Auditoría:

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los asistentes a las reuniones, presentes o representados. En caso de empate, el

- 1º En relación con los sistemas de información y control interno:
- Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
  - Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
  - Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y ceses del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
  - Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que advertieran en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

- Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.
- Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
  - Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
  - Que se asegure de que la sociedad y el auditor respetan las normas rigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;
  - Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.
- En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

*Ver epígrafe: B. 1.35, B. 2.2, B. 2.4 y D. 3*

Cumple Parcialmente

Cumple en su práctica totalidad, excepto en lo de establecer y supervisar un mecanismo de comunicación confidencial de los empleados, ya que no se ha implementado debido a la actual estructura organizativa de la sociedad.

51. Que el Comité de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directorio de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directorio.

Cumple

52. Que el Comité de Auditoría informe a Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:
- La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité deberá asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.
  - La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquier otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

- c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.

*Ver epígrafe: B. 2.2 y B. 2.3*

Cumple

53. Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

*Ver epígrafe: B. 1.35*

Cumple

54. Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos -o de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

*Ver epígrafe: B. 2.1*

No Aplicable

55. Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:
- Evaluar las competencias, compromisos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
  - Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
  - Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.

*Ver epígrafe: B. 2.3*

No Aplicable

56. Que la Comisión de Nombramientos consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos. Y que cualquier consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

No Aplicable

57. Que corresponda a la Comisión de Retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:
- Proponer al Consejo de Administración:
    - La política de retribución de los consejeros y altos directivos;
    - La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
    - Las condiciones básicas de los contactos de los altos directivos.
  - Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

*Ver epígrafe: B. 1.35 y B. 2.3*

Indique si ha habido Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

No APLICABLE

58. Que la Comisión de Retribuciones consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

No APLICABLE

## G - OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

Definición vinculante de consejero independiente:

Indique si alguno de los consejeros independientes tiene o ha tenido alguna relación con la sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos, que de haber sido suficientemente significativa o importante, habría determinado que el consejero no pudiera ser considerado como independiente de conformidad con la definición recogida en el apartado 5 del Código Unificado de buen gobierno:

NO

Fecha y firma:

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha

31/03/2010